



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GABINETE SOCIAL**



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Alberdi, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, por una parte el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante Gabinete Social, representado por su Ministro el Sr. **Miguel Tadeo Rojas**, nombrado por Decreto N° 02/2023 con domicilio legal en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción, Edificio “Ayfra” Piso 12; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA, representada por su Intendente, la Sra. **Eusebia Musa**, con domicilio legal en la calle Sub. Tte Ramón Acosta de la ciudad de Villa Oliva, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional incorpora como derechos fundamentales aquellos que buscan promover la calidad de vida, entre ellos, el artículo 6° que señala al Estado “...*la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes...*”.

Que, por Decreto N° 357/2023, con la finalidad de alcanzar los fines propuestos por el Gobierno Nacional, como la lucha contra inequidades sociales, la situación de pobreza y vulnerabilidad que afectan a nuestro país, es necesaria la adecuación organizacional y normativa del Gabinete Social, para optimizar el cumplimiento de sus fines y avanzar en la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo Social adoptadas por el Gobierno Nacional, en su lucha contra los problemas sociales. En ese contexto, se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispuso la incorporación de nuevos organismos y entidades al mismo, se estableció que el Gabinete Social es el órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el área Social y que el Coordinador General y Jefe del Gabinete Social es el Ministro del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N° 3.966/10 “*Orgánica Municipal*”, en su Artículo 12 estableció que en el ámbito de sus territorios las Municipalidades desempeñan funciones en materia de desarrollo humano y social, salud, higiene y salubridad; educación, cultura y deporte; desarrollo productivo, infraestructura pública y de servicio; transporte público; planificación, urbanismo, ordenamiento territorial, ambiente, y la participación ciudadana, entre otras, de especial interés para la implementación del Sistema de Protección Social en territorio. Asimismo, en su Artículo 13 establece que “*las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes*”;





**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GABINETE SOCIAL**



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

Que, a través del Decreto N° 4775/2021 se estableció como política social prioritaria de carácter permanente al Sistema de Protección Social del Paraguay que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en Paraguay, focalizado en las personas y sus necesidades, con enfoque en el ciclo de vida y sustentado en los pilares de «Integración Social», «Inserción Laboral y Productiva», y «Previsión Social», con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo”;

Que, a través del Decreto N° 724/2023 se aprobó el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “Ñaime Poravéta” de acuerdo al Sistema de Protección Social y a sus pilares y se lo declaró de Interés Nacional, asimismo, que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, el Artículo 7 del Decreto N° 4775 dispuso facultar al Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República, así como la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República a suscribir Convenios y Acuerdos para la implementación del Sistema de Protección Social. Así también el Artículo 14 del Decreto N° 357/2023 contempló que el Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia.

Que, por lo expuesto, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para la articulación en los diferentes niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines del Sistema de Protección Social y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo adoptadas por el Gobierno Nacional.

LAS PARTES, CONVIENEN EN CELEBRAR:

El presente CONVENIO entre el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA, en el marco de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Social, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS.

- a) Promover la implementación del Sistema de Protección Social en territorio correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA como eje principal de la Política Social, orientada





**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GABINETE SOCIAL**



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

- a la Gestión por resultados con enfoque de derechos y de ciclo de vida, entre otros, para asegurar la protección social de la población, articulando los dos niveles de gobierno y la participación de la sociedad civil.
- b) Impulsar la instalación de una red integrada de servicios orientada a la Protección Social que permita el ejercicio efectivo de los derechos a través del acceso a los servicios.
 - c) Contribuir a fortalecer la articulación interinstitucional y territorial que faciliten la implementación del Sistema de Protección Social a través de mecanismos de información que pudiera relevar los datos de la ciudadanía con respecto a su estatus de protección o desprotección, con el objetivo de gestionar la respuesta requerida del Estado a través de sus tres niveles de gobierno.
 - d) Promover procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Protección Social, de manera coordinada entre las Partes, basados en los principios de cooperación y colaboración. El Gabinete Social promoverá a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social, el desarrollo de las tareas de Monitoreo y Evaluación.
 - e) Propiciar la cooperación interinstitucional para la implementación del Sistema de Protección Social pudiendo destinar recursos de la Ley N° 4758/2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*” y sus modificaciones y ampliaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES

- a) Establecer una estrategia de trabajo entre las partes para la implementación del Sistema de Protección Social, en torno a: la oferta de servicios, el relevamiento de información acerca de las demandas, entendidas como las desprotecciones a nivel comunitario y de hogares, la disponibilidad de información, la generación de alianzas locales, entre otras.
- b) A partir del relevamiento de los servicios públicos, con presencia territorial, elaborar e implementar un Plan Integrado de Mejora a fin de fortalecer los servicios que formarán parte de la Red Integrada de Servicios en su escala local, con el objetivo de asegurar el acceso a los mismos de toda la población, con prioridad de la población desprotegida o que se encuentra fuera del Sistema de Protección Social.
- c) Implementar el modelo de gestión del Sistema de Protección Social orientando los recursos previstos por cada una de las partes en tiempo y forma.
- d) Sistematizar y difundir las experiencias a otros Municipios a partir de acuerdos específicos.
- e) Realizar otras acciones que contribuyan a mejorar la articulación y la cooperación entre los niveles central y municipal.





**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GABINETE SOCIAL**



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir acuerdos específicos para la implementación del Sistema de Protección Social, de acuerdo a las necesidades detectadas y las características del distrito.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y a los efectos de establecer interlocutores para la implementación, se acuerda:

- a) La constitución de un Equipo Interinstitucional, integrado por representantes del Gabinete Social, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y la **Municipalidad de Villa Oliva**, según el ámbito de competencia de cada uno.
- b) Las partes, deberán designar un enlace estratégico quienes se encargarán de las cuestiones operativas para la implementación de las actividades plasmadas en este Convenio, así como de cualquier otra actividad o situación relacionada al cumplimiento del mismo.
- c) Las partes podrán sistematizar los procesos e incorporar los avances y lecciones aprendidas en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social en documentos e informes institucionales, así como, la realización de publicaciones cuyo derecho de autor será de propiedad del Gabinete Social.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DEL GABINETE SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.

El Gabinete Social a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) se compromete en apoyar técnicamente a la **Municipalidad de Villa Oliva**, para la articulación efectiva del Sistema de Protección Social del Paraguay; Asimismo, la UTGS apoyará al fortalecimiento de capacidades institucionales a través de los equipos técnicos que serán designados para el trabajo en territorio.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA

La Municipalidad ofrecerá espacio físico y equipamiento en la institución conforme para el encuentro de los actores principales del Municipio con miras al cumplimiento de los objetivos propuestos. Asimismo, impulsará la conformación y funcionamiento de un espacio de coordinación y articulación de los actores institucionales y comunitarios del Municipio. El Gobierno Municipal designará un enlace para coordinar las actividades acordadas en el presente convenio.





**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GABINETE SOCIAL**



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes ejecutarán el presente Convenio y los acuerdos específicos que deriven del mismo en el marco de la buena fe. En caso de que se presenten desacuerdos en la ejecución del convenio, las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación. Las controversias que no puedan ser resueltas de las formas anteriores serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos y/o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

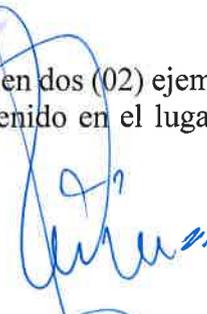
CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción. Las partes podrán rescindir y/o modificar el mismo previa notificación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, firman las Partes, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Eusebia Musa
Intendenta Municipal
Municipalidad de Villa Oliva



Miguel Tadeo Rojas
Ministro Coordinador General y Jefe del
Gabinete Social de la
Presidencia de la República